Encarnación, 31 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 055/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES – ID Nº 313.778".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 313.778 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para **"Servicios Gastronómicos y Ceremoniales – ID Nº 313.778",** solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 242/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Servicios Gastronómicos y Ceremoniales – ID Nº 313.778",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 051/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 11 de octubre de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Servicios Olmy, Extremo Sur, La Nuit, Servicios Regina y la Gondola; dentro del plazo y horarios establecidos.-

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el Señor Edgar Florentín Duarte con Cédula de Identidad **N° 702.172** (Lote III) por la suma total de **Gs. 17.260.000** (Guaraníes diecisiete millones doscientos sesenta mil); y el Señor Rolando S. Miralles M. con Cédula de Identidad N° 1.895.692, (Lotes I, II y III), por la suma total de **Gs. 49.292.000** (Guaraníes cuarenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil) de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa un error de suma del monto final del Lote III en la oferta del señor Rolando S. Miralles M., consistente en Gs. 66.000 (Guaraníes sesenta y seis mil), por la cual se ha procedido a subsanar el monto total de la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, por no haber ninguna modificación en los precios unitarios, quedando la oferta en Gs. 49.358.000, por cual se le ha enviado Nota, comunicando dicha situación, aceptando la empresa la corrección aritmética realizada.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** establece que ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2014 y 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a**

los oferentes, respondiendo lo solicitado con las explicaciones pertinentes, se adjunta; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se han hecho disminución en el (Lote I: Ítem: 1) y (Lote II: ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante, se ilustra en el cuadro de adjudicación en relación al Cuadro Comparativo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 051/2016, recomienda la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para ***"Servicios Gastronómicos y Ceremoniales – ID Nº 313.778",*** a las firmas siguientes: **1) LOTES I y II: Sr. Rolando S. Miralles M. con Cédula de Identidad N° 1.895.692,** por la suma total de **Gs. 21.096.000** (Guaraníes veintiún millones noventa y seis mil) y **2) LOTE III: Sr. Edgar Florentín Duarte con Cédula de Identidad N° 702.172,** por la suma total de **Gs. 17.260.000** (Guaraníes diecisiete millones doscientos sesenta mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución REC/UOC Nº 054/2016 de fecha 19 de octubre de 2.016.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Servicios Gastronómicos y Ceremoniales – ID Nº 313.778",*** solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **LOTES I y II: Sr. Rolando S. Miralles M. con Cédula de Identidad N° 1.895.692,** por la suma total de **Gs. 21.096.000** (Guaraníes veintiún millones noventa y seis mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 051/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **LOTE III: Sr. Edgar Florentín Duarte con Cédula de Identidad N° 702.172,** por la suma total de **Gs. 17.260.000** (Guaraníes diecisiete millones doscientos sesenta mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2.016 y conforme al Dictamen Nº 051/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector